

RESOLUCION
EXENTA 3.4B/N° 07 JUL 97+001953

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE CALLE LETELIER N° 225, LA UNION/

VISTO: Las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2.763/79, y el D.S. N°300/86, del Ministerio de Salud, el nombramiento contenido en el D.S. de Salud N° 1165/96, y lo dispuesto en la Resolución N° 55 de 1992 de la Controloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de la Institución de mejorar sus instalaciones y aumentar la capacidad física de atención a los afiliados y beneficiarios de la Modalidad de Libre Elección de la Ley N° 18.469 en la ciudad de La Unión;

2.- La oferta de arrendamiento presentada por don Augusto Harrinson Mundaca Henríquez de fecha 22.04.97., y Fax N° 55 del Señor Agente Regional Xa Región, de fecha 24.04.97. donde explicita necesidad de cambiar de local y sugiere autorizar este cambio.

3.- la autorización solicitada por el Jefe del Departamento de Operaciones, en Nota Interna 4F/N° 206 de fecha 08.05.97..

4.- El informe favorable de Fiscalía, expresado en Nota Interna 5A/N° 259, de fecha 12.06.97., dicto la siguiente,

RESOLUCION:

1.- Apruébase el contrato de arrendamiento celebrado con don Augusto Harrinson Mundaca Henríquez, respecto del inmueble de calle Letelier N° 225 de la ciudad de La Unión, en donde funcionará la Tesorería Local del Fondo Nacional de Salud cuyas cláusulas son del siguiente tenor:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a **27 Julio 1997** entre el FONDO NACIONAL DE SALUD, persona jurídica de Derecho Público, creado por D.L. N° 2763 de 1979, RUT N°61.603.000-0, representado legalmente por su Director Dr. Cristian Baeza Urrutia, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en esta ciudad, calle Monjitas N°665, en adelante "el arrendatario", por una parte, y por la otra, Don AUGUSTO HARRINSON MUNDACA HENRIQUEZ, cédula de identidad [REDACTED] calle Riquelme N°216, en adelante "el arrendador", se ha convenido la celebración del siguiente contrato de arrendamiento, que se registrará por las disposiciones legales pertinentes y por las cláusulas especiales que enseguida se expresan:

- PRIMERO:** Don Augusto Harrinson Mundaca Henríquez, es dueño del Local N°11 del inmueble situado en calle Letelier N° 225 de la Ciudad de La Unión, Comuna del mismo nombre, encontrándose inscrito el dominio a su favor, a Fs. 590 vta. N° 751 del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, correspondiente al año 1996.
- SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don Augusto Harrinson Mundaca Henríquez, entrega en arrendamiento al Fondo Nacional de Salud, por quien acepta su Director, el inmueble singularizado precedentemente, para que lo destine, exclusivamente, a la instalación de oficinas para la emisión y venta de órdenes de atención y valorización de programas médicos a los beneficiarios de la Modalidad de Libre Elección de la Ley N°18.469.
- TERCERO:** La renta de arrendamiento será la suma de U.F.15 mensuales, la que se pagará anticipadamente dentro de los cinco primeros días de cada mes, en el domicilio del Fondo Nacional de Salud, al valor de la U.F. del día 1 del mes de pago.
- CUARTO :** El plazo de este arrendamiento será de (2) dos años, a contar del 1 de julio de 1997, plazo que se renovará, automática y sucesivamente por períodos de 1 año, si las partes no manifestaren su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra, con una anticipación no inferior a 90 días al vencimiento del período que estuviere en curso.
- En todo caso, el arrendatario, a contar del primer período de renovación, podrá ponerle término en cualquier tiempo, comunicando esta intención a través de una carta certificada, enviada con una anticipación de 30 días a la fecha en que decida ponerle término.
- QUINTO:** Serán de cargo del arrendatario, el pago por los consumos de energía eléctrica, agua potable, teléfono y gastos comunes, si procedieren.
- SEXTO:** Para responder por posibles deterioros o daños en el inmueble arrendado, y que no deriven del uso normal del mismo, el arrendatario entrega en este acto al arrendador, a título de garantía, la suma de 15 U.F. (al valor de esta unidad del día 1 de julio de 1997), la que deberá restituirse al término del contrato.
- SEPTIMO:** Se levantará un Acta de Entrega, en la que se especificará el estado en que se encuentra el inmueble arrendado, los muebles que en él hubieren y los artefactos instalados, la que será suscrita por el Tesorero Local de La Unión en representación del arrendatario, y por don Augusto Harrinson Mundaca Henríquez.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente contrato se extiende en 6 ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del arrendador y 5 en poder del arrendatario.

DECIMO: La personería de don Cristian Baeza Urrutia, para representar al Fondo Nacional de Salud, consta de su nombramiento como Director contenido en el Decreto N°1165 del Ministerio de Salud, de fecha 12 de Noviembre de 1996, en relación con lo dispuesto en el Art.29 del D.L. N°2763 de 1979.

2.- Impútese el gasto al Item. 22-17-010 del Presupuesto del Fondo Nacional de Salud.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

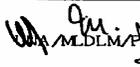


DR. CRISTIAN BAEZA URRUTIA
DIRECTOR
FONDO NACIONAL DE SALUD

DISTRIBUCION:

- Fiscalía
- Depto. Administración y Des. Organizacional
- Subdepto. Administrativo
- Sección Contabilidad Gestión Interna
- Agencia Regional Decima Región
- Unidad de Coordinación y Gestión Regional
- Interesado
- Sección Recursos Físicos
- Oficina de Partes


JEFE SUBDEPTO. ADMINISTRATIVO
MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD


MLDLM/RYV/ATQ/cma.
